

12 MAR. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES DEBRET S.A.**

Se comunica al público que la compañía CONSTRUCCIONES DEBRET S.A. aumentó su capital en US\$ 18.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.0714 de 19 FEB. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 36.000,00 está dividido en 36.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales referente al objeto social al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: ... de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, industrias, puertos... y, en general toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario..."

Quito, 19 FEB. 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

12 MAR. 2004

12 MAR. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE CONSNECOM E&G CONSORCIO DE NEGOCIOS Y COMERCIO ERAZO & GALLEGOS CIA. LTDA.**

La compañía CONSNECOM E&G CONSORCIO DE NEGOCIOS Y COMERCIO ERAZO & GALLEGOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.0327 de 28 ENE. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 dividido en 500 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, exportación, comercialización, representación, intermediación, distribución, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo de: servicios, productos, equipos, maquinaria, herramientas, instrumentos....

Quito, 28 ENE. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 109 C.O.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Enero del 2004. Las 09h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del oficio No. 1985-DDP-Jar de 2 de Diciembre del 2003. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda a entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señor BRAULIO ISMAEL ROJAS OSORIO, para los fines legales consiguientes. En orden al nombramiento de curador ad-litem cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal Penal de Pichincha y Juez de la Niñez y Adolescencia. Atento el juramento de la actora respecto del desconocimiento del dominio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Notifíquese.- f) Dr. Pablo Zapata Juez encargado. Particular que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. Lodo. Juan Germán Palacios J. Secretario. Hay un sello t/2032550 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 726
VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante Of. 1076 DOP de 15 de agosto del 2003. En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite. VERBAL SUMARIO. En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado MANUEL JESUS UVILLUS ORELLANA, a quien atento el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de determinar el domicilio y/o residencia actual de éste se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 119 del Código Civil. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece, el mismo que el día y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido. NOTIFÍQUESE.- f) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. (JUEZ ENCARGADO). Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO. Hay un sello t/2032801 a.c.

t/2032122 a.c.